



IIINFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que revisado el expediente, se hace necesario integrar litisconsorcio. Sírvasse proveer.

Buenaventura (V), 13 de junio de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Zoila Rosa Hurtado Lopez
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social
UGPP
Radicación: 76109310500320220001800

AUTO No 0436

Buenaventura (V), trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el proceso, observa el despacho que se hace necesario la integración del Litisconsorcio necesario con el señor CARLOS MARIO LÓPEZ HURTADO, toda vez que en la Resolución RDP 001615 de abril 27 de 2012, se dejó en suspenso el posible derecho y porcentaje(50%) que le pudiera corresponder respecto de la pensión de jubilación de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de ALBERTO LÓPEZ RINCÓN padre del mencionado y este en calidad de estudiante, así las cosas, se avizora la necesidad de vincular a LÓPEZ HURTADO en el presente trámite, en aras de no incurrir en vulneración de derechos fundamentales de quien podría tener interés en las resultas del proceso; por lo tanto, al tenor de los Arts. 61 y 62 del C G. del. P., aplicable a esta clase de asuntos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, se dispondrá integrar el contradictorio en la forma y con el término de comparecencia dispuesto para la parte demandada.

En consecuencia, líbrese oficio al señor CARLOS MARIO LÓPEZ HURTADO, quien se puede localizar a través del correo electrónico mayito364@hotmail.com.

POR SECRETARÍA, háganse las diligencias pertinentes tendientes a la notificación personal del presente proveído al demandado.

Es por lo anterior que,

RESUELVE:

PRIMERO: INTEGRAR como LITISCONSORCIO NECESARIO al señor **CARLOS MARIO LÓPEZ HURTADO** de conformidad con lo dicho con antelación.

SEGUNDO: LÍBRESE OFICIO al señor CARLOS MARIO LÓPEZ HURTADO, quien se puede localizar a través del correo electrónico, mayito364@hotmail.com, tal como lo dispone el artículo 74 del CPTSS, modificado por el art. 38 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: POR SECRETARÍA, háganse las diligencias pertinentes tendientes a la notificación personal del presente proveído al vinculado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.045 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Junio 14/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **764e4cb4696c83d43334142db86d8a9b1b21939c01692810b01eabb0aa6f8380**

Documento generado en 13/06/2022 04:27:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>